IEEBC/CGE67/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE SEGUIMIENTO AL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Plan de Seguimiento	Plan de Seguimiento al Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
SPICE	Sistema de Seguimiento al Plan de Seguimiento y Calendario Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Inicio del *PELE 2025.*** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.

2. **B. Inicio de preparación de la elección del *PELE 2025.*** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió, a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.

3. **C. Aprobación del Calendario del *PELE 2025*.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE 2025*, mismo que actualmente dispone la consecución de 110 actividades de responsabilidad propia y compartida con el *INE*, derivado la adición de 5 tareas institucionales.

4. **D. Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** En fecha 10 de febrero de 2025, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG61/2025, mediante el cual definió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, en los cuales se establecen las actividades en las que el *INE* y los *OPLE* deberán colaborar de manera conjunta para la celebración de las elecciones extraordinarias, estableciendo por lo que respecta al estado de Baja California, el desarrollo de 82 actividades.

5. **E. Aprobación del *Plan de Seguimiento*.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE52/2025, por el que emitió el *Plan de Seguimiento* en aras de contar con un mecanismo de seguimiento y control efectivo, que permita conocer el progreso y cumplimiento de las actividades que ejecuta el *Instituto Electoral* con base en el Calendario del *PELE 2025*, a través de informes periódicos.

C O N S I D E R A N D O S

6. **I. Competencia.** De conformidad con el artículo 46, fracciones II y XXXVIII, de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de expedir aquellos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo la modificación del mecanismo para brindar seguimiento al desarrollo, así como cumplimiento de las actividades consideradas necesarias para la organización de los procesos electorales en la entidad.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

7. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto número 36, por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, atinente a la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual se extiende a la modificación del *Plan de Seguimiento*.

8. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales, incluso las del *Poder Judicial*, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

9. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral,* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

   a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
   b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
   c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
   d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
   e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
   f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
   g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
   h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

10. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

11. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

12. **V. *Plan de Seguimiento*.** El seguimiento de una elección implica establecer los mecanismos adecuados para realizarlo, así como para verificar el desarrollo de las actividades, cumpliendo de este modo con las disposiciones legales fundadas en la estructura normativa aplicable y en los objetivos estratégicos de la planeación institucional.

13. En ese sentido, el proceso de seguimiento a un calendario electoral se realiza para dar a conocer al órgano superior de dirección sobre el progreso y cumplimiento de las actividades que cada área responsable debe ejecutar, de tal manera que se pueda alertar cualquier punto de inflexión que deba atenderse, lo anterior con la finalidad de garantizar, en el caso en concreto, que el *PELE 2025* se desarrolle con eficiencia y eficacia.

14. Bajo ese tenor, con el propósito de asegurar el adecuado monitoreo y seguimiento por parte del *Consejo General*, a través de la Comisión de Procesos Electorales, y poder facilitar el cumplimiento de las acciones que deben realizar las áreas responsables respecto de las actividades integradas en el Calendario del *PELE 2025*, el órgano superior de dirección definió las directrices para brindar dicho seguimiento emitiendo para tales efectos el *Plan de Seguimiento*.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

15. Asimismo, lo anterior encontró su justificación en la idea central de que el seguimiento a las actividades del Calendario del *PELE 2025* en colaboración con las áreas responsables, facilitará su monitoreo, fortalecerá su desarrollo y promoverá una ejecución estructurada y controlada; toda vez que el calendario aludido contiene los temas relativos a: capacitación; observación electoral; sistemas informáticos; convenio *INE-OPLE*; Consejos Distritales; materiales didácticos; tramitación y sustanciación de quejas; sistema "Conóceles"; asistencia electoral; Red de Mujeres Juzgadoras; igualdad sustantiva y no discriminación; ubicación de casillas; bodegas electorales; fortalecimiento de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana; promoción del voto; Jornada Electoral; estudios de factibilidad; recepción de paquetes; mecanismos de recolección; cómputos; documentación y material electoral; candidaturas; campañas; foros de debate, y conclusión del proceso.

16. Por otra parte, consideró la retroalimentación por medio de informes que permitirán hacer del conocimiento del *Consejo General* y de la ciudadanía los resultados del seguimiento, máxime que éstos serán rendidos en sesiones públicas vinculadas al *PELE 2025*.

17. En el mismo orden de ideas, la propia presentación de informes potenciará una rendición de cuentas ante la ciudadanía, puesto que, al dar a conocer los avances y el cumplimiento de las actividades planeadas, se privilegian los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales, fomentando con ello la difusión de la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes del proceso electoral en etapa de preparación.

18. En suma, el *Plan de Seguimiento*, cumple con los objetivos estratégicos definidos en el Calendario aprobado en fecha 29 de enero de 2025, adicional a que la información se gestionará mediante una herramienta tecnológica desarrollada para tal efecto, constituyéndose en una valiosa fuente de insumos para la toma de decisiones.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

19. **VI. Modificación al *Plan de Seguimiento*.** Como se ha advertido, el *Plan de Seguimiento* permitirá a esta autoridad administrativa electoral local y a la ciudadanía en general, conocer con oportunidad y transparencia el avance de cada una de las actividades que conforman el Calendario del *PELE 2025*, por tanto, se consolida como un instrumento y una fuente de insumos con fines decisorios, para la administración de recursos y la coordinación de esfuerzos institucionales, en aras de alcanzar los objetivos estratégicos del *Instituto Electoral*, con la importancia que reviste organizar la primer elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*.

20. Bajo esa tesitura, el seguimiento tiene como objetivo conocer el progreso y cumplimiento de las actividades que se ejecutan, avance que se dará a conocer mediante la presentación de informes mensuales, los cuales brindarán el estado, desfase o cumplimiento conforme a lo proyectado para cada actividad, permitiendo al *Consejo General* la verificación de los resultados previstos, contribuyendo además a identificar, de manera temprana, posibles riesgos en la ejecución de actividades, que facilitará la toma de decisiones ante posibles desfases o incumplimientos.

21. En ese sentido, a través del Acuerdo IEEBC/CGE52/2025 se vinculó a la Comisión de Procesos Electorales, para que rinda un informe mensual de seguimiento y control de las actividades previstas en el multicitado Calendario, en sesiones del *Consejo General* vinculadas al proceso electoral en curso, lo anterior bajo la calendarización siguiente:

Tabla 1. Calendario de entrega de informes

Semana en la que se rinde el informe	Periodo que comprende el informe		Observaciones
24 al 29 de marzo	8 de enero	28 de febrero	Este periodo corresponde al inicio del *PELE 2025* y todo febrero.
28 al 30 de abril	1 de marzo	31 de marzo	
26 al 31 de mayo	1 de abril	30 de abril	
23 al 28 de junio	1 de mayo	30 de mayo	
28 al 31 de julio	1 de junio	30 de junio	
25 al 30 de agosto	1 de julio	31 de julio	

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Semana en la que se rinde el informe	Periodo que comprende el informe		Observaciones
15 de septiembre	1 de agosto	31 de agosto	Adscripción al cargo correspondiente de las candidaturas ganadoras.

Fuente: *Plan de Seguimiento*.

22. No obstante la precisión de las fechas indicadas en la tabla anterior, el *Plan de Seguimiento* se aprobó en fecha 30 de marzo de 2025, es decir, posterior a la programación del primer informe previsto para la semana del 24 al 29 de marzo; por tanto, resulta necesario una actualización o modificación que permita al órgano técnico encargado de rendir los informes atinentes, cumplir cabalmente con su obligación en tiempo y forma, sin que la modificación referenciada se constituya como incumplimiento a una temporalidad fenecida o rendición extemporánea no atribuible a la Comisión de Procesos Electorales.

23. De esta manera, resulta oportuno que el primer informe de cuenta sobre el periodo comprendido del 7 de enero al 31 de marzo de 2025, acumulando los meses de enero, febrero y marzo para una mejor explicación de los trabajos iniciales del *PELE 2025*, aunado a que como se indicó, el *Plan de Seguimiento* se aprobó en fecha ulterior a la prevista para la presentación del informe correspondiente al primer periodo, por lo que la acumulación de mérito obedece a un ajuste de fecha única para su presentación.

24. Adicionalmente, el *Consejo General* estima que, conforme a las dinámicas de trabajo que se han desarrollado durante el *PELE 2025*, atento a lo extraordinario e inédito del proceso de elección de personas juzgadoras, es pertinente la modificación de la temporalidad que originalmente se estableció para la rendición de informes, a efectos de establecer una ruta de acción efectiva para el caso de desfase de actividades. La adecuación señalada consiste en adelantar para los primeros quince días de cada mes, el informe de las actividades correspondientes al periodo inmediato anterior, a excepción del primero en razón de lo expuesto en el párrafo anterior.

25. De forma complementaria, no escapa de este *Consejo General* la responsabilidad de las áreas respectivas de reportar los avances, modificaciones, retrasos, adiciones o eliminaciones de actividades que tengan asignadas a través del *SPICE*, el cual mantiene su semaforización, empero con una nueva descripción o precisión para sus colores, a saber:

Tabla 2. Semaforización del *SPICE*

Semaforización actual	Semaforización propuesta
1. Verde: Actividad concluida.	1. Verde: Actividad concluida.
2. Azul. La actividad no corre peligro.	2. Azul. Actividad en tiempo.
3. Gris: La actividad fue eliminada.	3. Gris: La actividad fue eliminada.
4. Amarillo: Existen pequeñas dificultades o retrasos, pero la tarea se encuentra sin riesgo inmediato.	4. Amarillo: Existen dificultades o retrasos, pero la actividad se encuentra sin riesgo inmediato. El *SPICE* mandará una alerta a las áreas y emitirá la señal amarilla en el mismo, al momento en que haya transcurrido el 50% del tiempo entre la fecha de inicio y de término establecida en el calendario.
5. Naranja: El retraso es significativo por lo que pueden afectar el cumplimiento de la actividad si no se toman medidas.	5. Naranja: Retraso significativo que puede afectar el cumplimiento de la actividad si no se toman medidas. El *SPICE*, enviará una notificación a las áreas responsables, con una alerta 3 días antes de que venza la actividad.
6. Rojo: La tarea está detenida o en riesgo, requiriendo una acción inmediata para evitar el fracaso	6. Rojo: La actividad no se cumplió en tiempo por lo que el *SPICE* enviará una notificación a las áreas responsables, para que realicen la justificación correspondiente.

Fuente: Elaboración propia.

26. A mayor abundamiento, para un adecuado seguimiento al Calendario y actualización en tiempo real por parte de las áreas correspondientes, resulta necesario que sean estas estrictamente responsables de reportar los avances, modificaciones, retrasos, adiciones o eliminaciones de actividades que tengan asignadas al órgano encargado de su seguimiento a saber, la Comisión de Procesos Electorales; debiendo cargar a su vez los insumos que acrediten el estatus que se reporta en el *SPICE*.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

27. Por su parte, con independencia de los insumos de referencia, para efectos de informar a la Comisión de Procesos Electorales deberán tomar en cuenta el estado que guardan cada una de las actividades, precisados de la siguiente manera:

***1. Conclusión**. Permite al área responsable informar a la Comisión el cumplimiento de una actividad o actividades, debiendo adjuntar una liga de soporte documental por actividad completada. Se presentará, preferentemente el día en que la actividad se concluya, teniendo el área responsable hasta dos días posteriores a la fecha de conclusión para informar a la Comisión. Cabe aclarar que en caso de cumplimiento concurrente el área puede informar más de dos actividades en una misma plantilla.*

***2. Aviso de retraso.** Permite al área responsable informar el retraso en el cumplimiento de una actividad. Esta eventualidad estará sujeta a casos fortuitos o de terceros, pues es responsabilidad del área dar seguimiento a la actividad o actividades específicas, así como llevar a cabo las diligencias tendientes a su cumplimiento. Al advertir el retraso en el cumplimiento, el área responsable tendrá hasta dos días previos a la fecha para informar el retraso salvo que, por caso fortuito sea materialmente imposible.*

A todo aviso de retraso deberá acompañarse una solicitud de modificación, esto respecto a la fecha de conclusión, la cual otorga hasta 7 días naturales para informar el cumplimiento de la actividad.

***3. Solicitud de modificación.** Permite al área responsable solicitar la modificación de una actividad, tanto en la fecha de cumplimiento, como en cualquier otro apartado del contenido del Calendario. Pues de advertir el área responsable que una actividad no le corresponde, o bien, identifique una actividad de su competencia y no le haya sido asignada como propia, podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión exponiendo sus motivos mediante la solicitud de mérito para que, de ser procedente, se realice dicha modificación.*

En el supuesto de que se advierta el riesgo de incumplimiento en una actividad, por causa justificada se deberá solicitar la modificación indicando la nueva fecha para su cumplimiento, sin perjuicio de tener que esperar la respuesta del INE en caso de ser una actividad compartida. En caso de que la actividad se cumpliere previo a la fecha modificada, el área responsable deberá presentar el aviso de conclusión tan pronto como tenga conocimiento del cumplimiento, adjuntando el soporte documental para acreditarlo.

***4. Solicitud de adición de actividad**. Permite al área responsable solicitar se agregue una actividad al Calendario. Esto podría deberse a actividades no previstas por el Instituto Electoral y que por razones de su actuar deban implementarse o bien, actividades implementadas por el INE que impacten en nuestro calendario, por lo que tendrán que hacerse las adiciones correspondientes, debiendo exponer los motivos de esta.*

5. Solicitud de eliminación de actividad. *Permite al área responsable solicitar la eliminación de una actividad, para lo que deberá exponer a la Comisión las razones que motivan dicha solicitud.*

28. En suma, el *SPICE* facilita un adecuado seguimiento y actualización en tiempo real por parte del órgano encargado del seguimiento, es decir, de la Comisión de Procesos Electorales, que a su vez incide favorablemente en la formulación de los informes mensuales de seguimiento, máxime la reiterada responsabilidad de las áreas correspondientes de reportar los avances, modificaciones, retrasos, adiciones o eliminaciones de actividades asignadas, además de cargar los insumos que acrediten el estatus que se reporte en la herramienta informática en cita.

29. Conforme a lo expuesto, reafirmar que tal y como lo dispuso el *Consejo General* en el Acuerdo IEEBC/CGE52/2025, la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades es responsabilidad de las áreas administrativas del *Instituto Electoral*.

30. Así, considerando en su conjunto los razonamientos anteriores, al igual que la premisa de consolidar un mecanismo de seguimiento y control efectivo, que permita conocer el progreso y cumplimiento de las actividades que ejecuta el *Instituto Electoral* y, a través de informes periódicos, visibilizar o publicitar el avance que corresponda a lo proyectado, permitiendo a las áreas operativas y al *Consejo General* la verificación de los resultados previstos, contribuyendo a identificar posibles riesgos de manera temprana, se considera oportuno modificar la calendarización de entrega de informes previsto en el apartado VIII denominado “Informes mensuales” del *Plan de Seguimiento*, conforme a las temporalidades siguientes:

Tabla 3. Modificación al calendario de entrega de informes

Número de informe	Periodo en el que se rinde el informe	Periodo que comprende el informe	
Primer informe	A más tardar el 17 de abril	7 de enero	31 de enero
		1 de febrero	28 de febrero

Número de informe	Periodo en el que se rinde el informe	Periodo que comprende el informe	
		1 de marzo	31 de marzo
Segundo informe	1 al 15 de mayo	1 de abril	30 de abril
Tercer informe	1 al 15 de junio	1 de mayo	31 de mayo
Cuarto informe	1 al 15 de julio	1 de junio	30 de junio
Quinto informe	1 al 15 de agosto	1 de julio	31 de julio
Sexto informe	1 al 15 de septiembre	1 de agosto	31 de agosto
Séptimo informe	1 al 15 de octubre	1 de septiembre	30 de septiembre

Fuente: Elaboración propia.

31. La adecuación anterior representa una mejoría sustancial al *Plan de Seguimiento*, complementándose además con la adición de un informe en el entendido que el *PELE 2025,* con base en el Calendario aprobado, podrá concluir a más tardar el 1 de septiembre de 2025, así como la fecha de conclusión de la "Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas del Proceso Electoral Extraordinario en Baja California", para dar seguimiento y atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género prevista para el 15 de septiembre de 2025, aunado a que de conformidad con el último párrafo de la fracción V del artículo transitorio Quinto del Decreto número 36, la toma de protesta de las personas que resulten electas en el proceso en curso ocurrirá en la primer fecha señalada y serán adscritas a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

32. **VII. Determinación del *Consejo General.*** La máxima publicidad es un principio promotor de la rendición de cuentas y de la participación ciudadana, encargado de garantizar la divulgación más amplia y accesible de toda la información relevante relacionada con las elecciones; en tal virtud, es un principio indispensable para que la ciudadanía tenga conocimiento de lo que se está haciendo para organizar el *PELE 2025* y, con ello, certeza de los términos y plazos del desahogo de las actividades vinculadas a éste.

33. Sin embargo, ese conocimiento o acceso debe ser oportuno, situación que se garantizará con la modificación propuesta, adicional a que por cuanto hace al *Consejo General,* le permitirá conocer con mayor antelación posibles desfases o retrasos en el cumplimiento de actividades, coadyuvando a la toma de decisiones ante dichos supuestos, lo anterior sin perjuicio del seguimiento que se realice a través del *SPICE*.

34. A su vez, la modificación en comento no representa una simple reprogramación logística, sino una mejora estructural al *Plan de Seguimiento*, traduciéndose en una mayor cercanía temporal entre la ejecución y la evaluación, traducida en informes, dentro de los primeros quince días siguientes al mes que se informa, a excepción del primer informe, lo que permite un seguimiento más ágil, al igual que predominante para la toma de decisiones informadas, armonizado con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública electoral proactiva, así como estratégica.

35. En suma, el órgano superior de dirección considera oportuna, así como viable la propuesta de modificación planteada, máxime que los informes mensuales permitirán conocer los avances de las actividades planeadas, su cumplimiento o desfase, identificar riesgos en la organización y asegurar que los recursos necesarios estén disponibles, garantizando con ello la efectividad del *Plan de Seguimiento*.

36. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Plan de Seguimiento al Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, en los términos del Considerando VI del presente Acuerdo y sus tablas 2 y 3.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a la Comisión de Procesos Electorales para los efectos previstos en el Considerando VI de este instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva impacte la modificación aprobada en el acuerdo PRIMERO al Plan de Seguimiento al Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, para su consecuente publicación y notificación a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 23ª sesión extraordinaria del Consejo General, vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 17 de abril de 2025; por votación unánime de seis (6) votos “a favor”, de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: FJ9Eatkc+qYMQmG/ASxzvaMeDh20/wlSwujQLaMw2KM=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ
MORALES
Fecha: 2025-04-17 16:59:31
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
RAUL GUZMAN GOMEZ
Fecha: 2025-04-17 17:02:58
Razón: Aceptación